

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 23 de febrero de 2023. A despacho del señor juez, informándole que el apoderado de la parte demandante **aportó memorial con las fotografías de la valla que trata el inciso 7 del artículo No. 375 del Código General del Proceso.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0249**

ASUNTO : ORDENA INCLUIR EN EL RNE
PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO : JOHANNA LIZETH RESTREPO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00137-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allegó las fotografías de la publicación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, y que ésta cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inclusión de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO en el inmueble a *usucapir* en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

ORDENAR la inclusión de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, así como de los datos de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 375 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335d52d812531e884cc6bca4b4ed5b7f35d23520668f65a6f042398870f4bc0c**

Documento generado en 24/02/2023 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>